



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,  
[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE MARTINEZ REYES - YERLIS PATRICIA  
OSPINO CAMARGO Y OTROS.  
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - RENTING  
COLOMBIA S.A.  
RADICADO: 20001-31 -03 -003- 2016-00023 00.  
FECHA: **23 NOV 2021**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre solicitud de aclaración, se observa la existencia de memoriales, entre ellos solicitud de terminación por transacción y memoriales de impulso.

Por consiguiente, habiendo ambas partes solicitado la terminación del proceso y aportado el contrato de transacción suscrito por el apoderado judicial del demandado SEGUROS SURAMERICANA, los demandantes JAIRO ENRIQUE MARTINEZ REYES, YERLIS PATRICIA OSPINO CAMARGO, GERALDINE PAOLA MARTINEZ, OSPINO, y su apoderado judicial, y observándose todo en legal forma y el cumplimiento de los requisitos, de conformidad al artículo 312 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación anormal del presente proceso por transacción de las partes, de conformidad al artículo 312 del C.G.P.

SEGUNDO: De existir medidas, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Notificada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

Rad. No. 20001 31 03 003 2016 00023 00  
OM2

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>005</u>	Hoy <u>24 NOV 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Ar. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS SECRETARIA.	